

ORDENANZA Nº 21 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Redacción vigente aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 14 de diciembre de 2.012

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio de aparcamientos subterráneos de propiedad municipal, que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 41 a 47 del mencionado Texto Refundido.

Artículo 2. Sujeto Pasivo

Están obligados al pago de los precios públicos por la prestación del servicio de aparcamientos subterráneos de propiedad municipal los conductores de vehículos que soliciten el uso de dichos aparcamientos.

Artículo 3. Cuantía

1. El importe de los precios públicos por la prestación del servicio de aparcamientos subterráneos de propiedad municipal se determinará de acuerdo con las siguientes tarifas:

A) Espacio reservado a uso y servicio público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

a) Empleados del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus Organismos Autónomos y Entidades municipales de derecho público que presten habitualmente sus servicios en las dependencias municipales con aparcamiento subterráneo, por el uso de plaza de aparcamiento, previa solicitud por escrito, en horario laboral de 8 a 15 horas, de lunes a viernes: 6,00 euros mensuales.

b) Ciudadanos que realicen gestiones en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus Organismos Autónomos y Entidades municipales de derecho público que soliciten el uso del aparcamiento subterráneo: 0,02 euros por cada minuto o fracción a partir de la primera hora de estancia.

B) Espacio reservado a aparcamiento subterráneo en general.

Ciudadanos que soliciten el servicio de aparcamiento subterráneo por razones no contempladas en el apartado anterior:

1.	Precio por día (24 horas)	9,15
2.	Precio día laborable (7 a 21 horas)	3,67
3.	Abono mensual (24 horas)	78,64
4.	Abonos mensual (7 a 21 horas)	42,86
5.	Precio por media hora o fracción	0,52

2. El importe de los precios públicos establecidos en los apartados anteriores incluyen el I.V.A.

Artículo 4. Obligación de pago y recaudación

1. La obligación de pago del importe de los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza nace en el momento de la prestación del servicio, debiendo hacerse efectivo en el momento de la retirada del vehículo cuando el servicio se preste por días y horas y por adelantado en el caso de abonos mensuales.

2. Para acceder a la tarifa reducida establecida en el artículo 3.1.A).b) será necesaria la firma del responsable de la unidad administrativa ante la que se haya realizado la gestión.

Artículo 5. Devoluciones

Cuando por causas no imputables al obligado al pago no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas las Ordenanzas del Precio Público por Alquiler de Plazas de Aparcamiento Subterráneo del “Fernando Martín” y la del Precio Público por el uso de los Aparcamientos Subterráneos Propiedad del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Entidades Locales.

Disposición Final

La presente Ordenanza regirá a partir del 1 de enero de 2013 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.